

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Hacienda.

A fin de conciliar la comodidad del público con las operaciones que tienen que practicar las oficinas de Hacienda para la expedicion de cargaremes y libramientos, de acuerdo con los Jefes de las mismas, segun dispone la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de 18 de Julio de 1861, he tenido á bien disponer lo siguiente:

La expedicion de cargaremes y libramientos empezará por las respectivas oficinas todos los dias á las nueve de la mañana y terminará, en los dias ordinarios ó que no sean de arqueo á la una, en los dias 8, 15 y 23 ó en los anteriores, si estos fuesen festivos, á las 12, y en el ultimo dia de cada mes, ó en el anterior, si este fuese festivo, á las 11.

Los Administradores subalternos y los Recaudadores de contribuciones, cuidarán de no emperar á los dias de arqueo y particularmente al último de mes ni á última hora, para hacer sus respectivos ingresos, á fin de no dificultar las operaciones de las oficinas provinciales en dichos dias.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 9 de Abril de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Decima*, sita en terreno comun, parroquia de Perdigueiros, concejo de San Martin de Oscos, lindante al O. camino, E. sitio de la Folgueirosa, S. cerro de Besententi, y N. camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la zanja de la mina situada en el punto del registro, y relacionada con el ángulo N. de la casa de Fernando Lamelas, se medirán 20 metros en direccion 360° y se tirará una visual con 270° de direccion: á partir de dicho punto se medirán en direccion 360° 20 metros para colocar la 1.ª estaca; en la de 90°, 200 metros, 2.ª; en la de 180°, 300 metros, 3.ª; en la de 270°, 200 metros, 4.ª; y de esta en la de 360°, 300 metros para llegar á la 1.ª Para la 2.ª pertenencia desde la 4.ª estaca en la 180°, 300 metros, 5.ª; en la de 90°, 200 metros, 6.ª, y de esta en direccion 360°, 300 metros para llegar á la 3.ª quedando cerrado el perimetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 10 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Venancio Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *La Suerte*, sita en terreno de D. Manuel Estrada, parroquia de Loreda, concejo de Mieres, lindante al N. castañedo de Piperin, S. monte de la Blaña; E. peña de la Espara, y P. las casas de la Pereda.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, y desde el extremo N. E. se dirigirá una visual al rio de Mieres. Desde el indicado punto se medirán 150 metros al S. E. y 150 al N. O.; 500 al N. E. y 500 al S. O. quedando determinadas las dos primeras pertenencias. Las otras dos se demarcarán al N. O. de las primeras alargando los lados cabeceras y midiendo 300 metros al N. O. desde el punto de registro para trazar en direccion N. E. S. E. la linea que constituye el lado mayor de las dos segundas pertenencias por el N. O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Novena*, sita en terreno comun, término de los Cotillois, parroquia y concejo de San Martin de Oscos, lindante al N. punto de la Carballeira, y valle de Campelin, S. monte Marron, E. punto de la Proida, y camino y O. otro de la Rateceina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el centro del pozo á la estaca auxiliar en direccion 280° se medirán 8 metros. Desde la estaca auxiliar al ángulo S. O. de la casa de Roida de Saunes, se situó una visual con 5° 30' de direccion: á partir de dicho punto se medirán en direccion 90° 46 metros para colocar la estaca auxiliar; de esta en direccion 360° 140 metros para la 1.ª estaca, en direccion 270° 200 metros, 2.ª; en la de 180° 300 metros, 3.ª; en la de 90° 200 metros, 4.ª, y de esta 160 metros en direccion 360° para llegar á la auxiliar. Para la 2.ª pertenencia desde la 2.ª estaca en direccion 360° se medirán 300 metros, 5.ª; en la de 90° 200 metros,

6.ª; y de esta á la 1.ª, 300 metros en la de 180° quedando cerrado el perimetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 10 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Anuncios oficiales.

Escuela especial de Administracion militar.

Acordada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo la provision de 30 plazas de alumnos para reconstituir el personal escolar al tipo normal establecido en el art. 2.º del reglamento vigente, en el curso de 1866 á 1867; y autorizada por su Escelencia la consiguiente convocatoria á exámenes para optar á ocuparlas, se publica el presente llamamiento, á tenor de lo prescrito en el artículo 74, á fin de que los aspirantes tengan entendidos los siguientes supuestos á que deberán atenerse, tanto respecto á la oportunidad y circunstancias de sus gestiones, cuanto á la aptitud que habrá de exigirseles en el concurso, y á la perspectiva de interés que se ofrece á su pretension.

1.º Las indicadas plazas se adjudicarán á los 30 examinados á quienes en virtud de las pruebas de los ejercicios y demás consideraciones que se dirán, resultasen asignadas por los tribunales de examen las notas mas aventajadas entre los aprobados de todo el concurso; y una vez cubierto el citado número, quedará el resto de los aspirantes sin opcion á ingreso, aunque aparezcan con calificaciones aceptables.

2.º Los admitidos entrarán á figurar en el primer año de enseñanza de la carrera, siendo tres los que la constituyen, no pudiéndose pasar de uno á otro sin haber sido aprobado en el inmediato inferior, y no habiendo derecho á repetir más que una

vez cualquiera de ellos. Los cursos durarán desde 1.º de Setiembre á fin de Junio.

3.º La edad requerida para presentarse á concurso es la de 17 años por lo ménos y de 23 á lo más, en 1.º de Setiembre del año actual.

4.º La aptitud física de los aspirantes se someterá á un reconocimiento facultativo en que registrarán las bases dictadas en los cuadros de exenciones de esta especie para el servicio militar, y la determinarán una salud perfecta, la ausencia de toda lesión orgánica de las que exceptúan de aquel servicio, y un desarrollo corporal que corresponda á la edad del interesado.

5.º Las instancias en solicitud de exámen se producirán por los mismos aspirantes y de su puño y letra, al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar; espresando en ellas el punto en que residan y las señas mas adaptadas para que se les comunique cualquier resolucion.

Vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

Su partida de bautismo.

La de casamiento de sus padres, ámbas legalizadas en debida forma: en defecto de esta última, el documento público y fehaciente que acredite haber sido legitimado el solicitante.

Copia del Real despacho, título ó nombramiento del padre, si este fuere empleado del Gobierno; y si no lo fuere, certificacion de la autoridad competente, donde conste la profesion, ejercicio ó modo de vivir del mismo, ó la que hubiere tenido y tenga el hijo, si su padre no existiese.

Una obligacion del padre, tutor ó encargado del pretendiente, comprometiéndose á asistirle con cuanto necesite para su decorosa manutencion depositando en las cajas del Tesoro una anualidad de asistencias, ó sean 360 escudos á disposicion del Director general, á cuyo efecto unirá á la instancia el recibo ó carta de pago del depósito, en la inteligencia de que, de no llenarse esta formalidad dentro del plazo señalado para la admision de instancias, perderá su derecho al exámen.

Una certificacion del Gobernador civil de la provincia, del Inspector de Vigilancia ó del Alcalde constitucional, segun fuere el punto de residencia, donde conste la buena conducta del interesado.

Fe de solteria del mismo, librada por el Cura párroco y legalizada.

En virtud de soberana resolucion dictada sobre consulta de esta Escuela, relativa al actual llamamiento, se deberán acompañar á las instancias, además de los justificantes anteriormente prescritos, certificados de cuantas materias hayan aprendido los solicitantes, firmados estos documentos por los Directores de los institutos ó colegios en que las hubiesen cursado, y precisamente por los profesores de quienes hubiesen recibido respectivamente la enseñanza.

6.º Los jóvenes que hayan si-

do admitidos en los Colegios militares, y los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre ó madre en esta Escuela, solo presentarán los documentos personales, á saber: la fé de bautismo, la de solteria, la certificacion de buena conducta, los antedichos certificados de estudios y la obligacion de asistencia.

Los jóvenes admitidos anteriormente en los Colegios militares deberán justificar las causas por que abandonaron la carrera á que se dedicaban, acompañando á su expediente el oficio original de su baja en aquellos establecimientos.

7.º Si los aspirantes residiesen con sus familias en esta corte, la obligacion de asistencias arriba designada se reducirá únicamente al compromiso de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios.

8.º Están relevados del depósito de la anualidad de asistencias los hijos de los Jefes y oficiales de los cuerpos é institutos del ejército y Armada en activo servicio, bastando solo que la obligacion se estiende en papel sellado de la clase correspondiente, autorizándola un Comisario de Guerra.

9.º Las solicitudes, asi documentadas, habrán de llegar á manos del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar antes del dia 1.º de Junio del corriente año, trascurrida cuya fecha no será admisible ninguna.

La subsanacion de los defectos ú omisiones que se noten en los expedientes oportunamente iniciados, solo tendrá de próroga 15 dias sobre aquél término, esto es, hasta el 15 del mismo Junio en que deberán quedar solventados los aludidos inconvenientes sopena de nulidad de la solicitud; en cuyos conceptos deberán los interesados ó sus representantes acercarse con frecuencia á la Direccion para enterarse del estado de aquellas.

10. En el dia 30 del repetido mes se han de presentar en la Escuela todos los aspirantes cuyas solicitudes á exámen hubiesen obtenido aprobacion, para señalárseles dias en que experimentar el reconocimiento facultativo.

11. En el dia 30 de Julio siguiente se verificará entre los que hubiesen resultado útiles del antedicho reconocimiento el sorteo que ha de establecer el orden con que han de ir acudiendo á los ejercicios de exámen y no habrá lugar á ser incluido en estos actos si no se hubiese entrado en el referido sorteo.

12. Los exámenes de ingreso darán principio en 1.º de Agosto sucesivo y se dividirán en dos ejercicios.

Comprenderá el primero gramática y ortografía castellanas.

Consistirá este exámen en el desarrollo por escrito de un sencillo tema sacado á la suerte, y analizado despues por analogia y sintaxis con las reglas de ortografía practicadas,

debiendo los aspirantes escribir bien y correctamente; este ejercicio servirá además de exámen de escritura.

Traduccion fácil y correcta del francés.

Historia de España.

El segundo ejercicio comprenderá:

Aritmética en toda su extension.

Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Partida doble y cambios.

13. La instruccion en estas materias se deberá probar con la estension que marquen los programas que al efecto se redacten con aprobacion del Excmo. Sr. Director general.

Los examinandos contestarán á tres preguntas por lo menos de cada programa, sacadas á la suerte.

Las censuras que se asignarán en la prueba de cada una de las materias serán las de *sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado*: las cifras numéricas con que se denotarán estos distintos resultados serán un 9 para sobresaliente; el 7 y 8 para las gradaciones del muy bueno; el 4, 5 y 6 para las del bueno; el 1, 2 y 3 para las del mediano, y con el 0 se acusará el completo atraso.

No pasará al segundo ejercicio el aspirante que no fuese aprobado en el primero.

Solo se considerarán aprobados los que alcancen cuando menos la censura de bueno, por pluralidad de votos en todas las materias; y bastará para ser reprobado el merecer la de mediano en cualquiera de ellas.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualesquiera causa no asistiesen á los ejercicios ó se retirasen sin concluirlos, perderán todo el derecho de ser examinados en este concurso.

14. Concluido cada uno de los ejercicios en que se divide el exámen, se publicarán los nombres de los que hubiesen sido aprobados en el mismo, con la suma de las notas que individualmente hayan alcanzado; y una vez terminados los exámenes de ingreso, se formará una relacion general de todos los que resulten en aquel caso, por el orden riguroso de preferencia que pida la superioridad del número de sus censuras.

Si dos ó mas pretendientes hubiesen obtenido iguales cifras, serán colocados con preferencia en la relacion los que en sus expedientes hayan probado estudios universitarios que aventajen; y en absoluta igualdad de todas las circunstancias, prevalecerá la mayoría de edad.

Por el orden riguroso de preferencia que aparezca en dicha relacion se nombrarán los que deban ingresar de alumnos.

15. Los aprobados que pudiese haber por cima del número de plazas prefijadas, ó sean los sucesivos á los 30 que figuren como primeros en la lista de aprobacion, quedarán excluidos de todo derecho al actual ingreso, y no lo podrán alegar tampoco para otro cualquiera que en adelante se promueva con ocasion de

nuevas vacantes, sino á virtud de otro exámen.

Sin embargo, para el solo objeto de hacer constar que no ha consistido en falta suya el no haber sido admitidos, se les librá certificacion de las censuras que hayan alcanzado.

De igual documento se proveerá á aquellos que por enfermedad ú otras causas no completaron sus ejercicios.

16. En el dia primero de Setiembre se presentarán los alumnos en la Escuela con el uniforme señalado á su clase.

Verificarán un depósito de 50 escudos en la Caja del establecimiento, con destino á responder de los desperfectos que indebidamente ocasionen, asi como á remediar necesidades perentorias del interesado, á que su familia no pueda ocurrir oportunamente.

Este depósito es obligatorio á todos sin escepcion, y debe mantenerse íntegro por medio de la reposicion inmediata, siempre que se desmembre.

17. La Escuela facilita y seguirá facilitando gratuitamente á los que desean pertenecer á ella como alumnos la Instruccion impresa que determina las bases del ingreso y estudios en la misma, de cuyo documento podrán adquirir indicaciones mas detalladas.

Madrid 27 de Marzo de 1866.—El Brigadier Director, Juan Nepomuceno Servet.—Aprobado, Quesada.

D. José Maldonado y Barrera, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Capitan de Navio de la Armada, Comandante de marina de esta provincia de Gijón, Jefe del Juzgado militar de la misma.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende expediente formado á consecuencia del hallazgo en alta mar el dia treinta del próximo Marzo de un bote, de construccion extranjera, cuyas dimensiones son segun el reconocimiento pericial, treinta y cuatro piés de eslora, ocho piés con ocho pulgadas de manga, y tres con una pulgada de puntal, pintado todo él de blanco; de madera de pino, de ocho bancadas, falquin corrido con ocho chumaceros de bronce en firme por costado, tres zunchos de visagra galvanizados para los palos. En la estampa interior de popa tiene esta marca 5 E clase núm. 3 y en la parte de proa en cada costado marcado un círculo y en el centro dos anclas cruzadas. En cuyo expediente ha acordado el Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria. En su consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de dicho bote se presente en este Juzgado legalmente autorizada dentro de treinta dias, á ejercitarle; pues pasado dicho término se procederá en justicia.

Gijón cuatro de Abril de mil ochocientos

cientos sesenta y seis.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

Hago saber: que en este juzgado militar pende expediente formado á consecuencia del hallazgo en alta mar el día veinte y ocho del próximo pasado mes de Marzo, de un bote, madera de pino, de construcción extranjera, de ocho bancadas, falquin corrido, con ocho chumaceros de bronce en firme por banda, tres zunchos de visagra galbanizados para los tres palos, clavazon de cobre, con sus hierros en el codaste de proa también galbanizados, para el timon: sus dimensiones son: 35 piés y 9 pulgadas de eslora: manga 9 piés y 2 pulgadas: puntal 3 piés, no tiene rótulo ni señal que indique su procedencia y solo en la parte de proa en ambos costados se vé marcado un círculo y en su centro dos anclas cruzadas. En cuyo expediente ha acordado este Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria. En consecuencia, se hace notario para que la persona que se crea con derecho á la propiedad del bote hallado, se presente ante este Juzgado á ejercitarle dentro de treinta días; pues pasado este término se procederá en justicia.

Gijon cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maldonado.—Por su mandado, Serapio Caballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

L. D. Sancho Valdés, Juez de primera instancia de la Villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en virtud de escritura pública otorgada en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, se mandó por providencia de diez y seis de Febrero último posesionar á D. Diego Reigada, vecino de Vilavedelle, parroquia de Seares, en este concejo, de una finca labradia, sita donde llaman Nogueiro ó Nogueiredo en la Sienra del Bargamo, términos de dicho lugar, su cabida siete octavos de día de aradura y dos estadales, que linda con sendero de á pié, tierra de los herederos de don Silvestre Gonzalez de la Galea y Comaros; y habiéndosela dado en forma con fecha veinte del propio mes, acordé por providencia de 12 del actual publicar la que queda relacionada en el *Boletín oficial* de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella, lo verifique al término de sesenta días.

Dado en Castropol á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Sancho Valdés.—De su mandado, Antonio Murias.

D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

Hago saber: que por auto acordado con esta fecha en las diligencias de concurso voluntario de bienes de D. Manuel Losada y Vazquez, vecino de esta villa, he señalado el día vein-

te y ocho del corriente y hora de las once de su mañana para la Junta general de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado para el nombramiento de Síndicos del concurso.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados á quienes se previene que solo podrán concurrir á dicha Junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que en el acto de celebrarse los presenten.

Gijon cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Villegas.—Por su mandado.—Serapio Caballero.

D. Sancho Valdés, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á José Gonzalez, de estado soltero, vecino del pueblo y parroquia de Santa Eulalia de Presno, en este concejo y partido, para que en el término de diez y ocho días contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y escribanía de D. Raimundo Fernandez Luanco, con el fin de nombrar procurador y abogado, que le representen y defiendan, en la causa criminal que se le sigue por tentativa de robo, en la ermita de San Roman del Monte, concejo de la Vega de Rivadeo, con apercibimiento de que no lo verificando y concluido que sea dicho término, se le declarará rebelde, y nombrarán aquellos de oficio, parándole las diligencias sucesivas el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo estimé por auto de esta fecha dictado en dicho procedimiento por no ser habido el procesado en su domicilio.

Dado en Castropol á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Sancho Valdés.—Por su mandado y por ausencia de Luanco, Eduardo Abuin.

Relacion de los bienes que tiene don Joaquin Bustamante en el lugar de Piedra Muella: su estension linderos y valor.

Reales Cs.

1.º Una casa alta que se compone de las oficinas siguientes: cocina, portal, dos habitaciones en el cuadro, pajar, piso alto en el que se halla una solana, tambien con dos habitaciones, una á cada lado, toda se halla lindando con terreno y antojana de la misma propiedad, tiene una superficie de 1540 piés, y la antojana 700 está hoy señalada con el número 8 y con inclusion de tres manzanos, en la antojana, la tasa por la buena conservación. 4.000

2.º Un hórreo delante de la misma, tambien en muy buen estado y sobre cuatro piés de madera, sito en terreno propio, tiene un hueco de doscientos treinta piés, vale. 1.700

3.º Una heredad unida á dicha casa, con varios ár-

boles: cabida de 2 días de bueyes y 3¼; linda al S. bienes de Juan Vazquez, M. dicha casa y camino, P. bienes y casa de los herederos de Blanco, N. camino y pared que la cierra, vale. 1.500

4.º Otra heredad de labor y prado, sita en la eria del Argudin, llamada Becerina: cabida de 1 y 1½ días de bueyes; linda al S. camino de dicha eria, y los tres restantes herederos de Couder, vale. 760

5.º Otra llamada Tampico: cabida de 3 y 1½ días de bueyes, parte de roza y lo mas labrantio, cerrada de pared, seto y cárcaba; linda al Saliente bienes de Vista Alegre, M. D. Joaquin Castañon, P. herederos de Ordoñez y N. Julian Vazquez, en. 1.860

6.º Otra llamada San Llopez, sita en dicha eria de Argudin, cabida de un día de bueyes. Linda al S. herederos de D. Faustino Ladreda, M. herederos de Couder, P. y N. Julian Vazquez, vale. 300

7.º Otra llamada prado de la Fontica: cabida de 1 y ¾ días de bueyes; plantado de pumarada, cerrado sobre sí de pared; linda S. M. y Norte camino, P. doña Antonia Suarez Miranda. 1.800

8.º Otra sita en la eria de Pruneda, de 1 y 1½ días de bueyes; linda al S. camino que va al trigal, M. Julian Vazquez, P. herederos de Couder, Norte don Manuel Menendez. 300

La suma de doce mil doscientos veinte rs. que es el único valor que le considero. Y para que conste lo firmo en Oviedo y Abril 1.º de 1866.—José Alvarez.

La venta tendrá lugar en el cuarto despacho del procurador D. José Antonio Cuervo Arango el día 15 del corriente, hora de las 11 de la mañana, no se admitirán posturas menores del tipo que se fija.

Comisión principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 7964 del inventario y del de permutación.—La casería sita en términos de los Pumares, parroquia de Argüelles, concejo de Siero, procedente del ex-convento de la Vega, que llevan José Rodriguez y Luis Gutierrez, compuesta de las fincas siguientes:—Una casa baja señalada con el número 40, con su cuadra pegante á ella: estension de 20 piés (5,06 metros) con sus entradas y salidas que le corresponden; linda al Saliente otra de los herederos de D. José Pajares, S. id., P. y N. antojanas de dicha casa. Vale en renta 3 escudos y en venta 100.

Un hórreo de 4 piés de madera, con su suelo, sito delante de dicha casa, algo arruinado: estension 13 piés (3,06 metros). Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra finca de labor y pumarada, delante de la casa, llamada la Llosa: estension de 4 días de bueyes (50,32 áreas) de segunda y tercera calidad, con 39 pumares, 2 perales; linda al Saliente seve y bienes del marqués de Vista Alegre, S. mas de D. Carlos Argüelles, P. seve y camino, N. seve y mas de D. Juan Colunga. Vale en renta 9 escudos 600 milésimas y en venta 320 escudos.

Otra id. en abertal, llamada Gorguera: estension 1 día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad con 5 castaños; linda por todos lados con camino. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. de labor, titulada tambien Gorguera: estension de 9 días de bueyes (1,13,22 hectáreas) de segunda y tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. mas de la viuda de Rendueles, P. y N. seve y camino. Vale en renta 13 escudos 500 milésimas y en venta 450 escudos.

Cuatro días de bueyes equivalentes á 50,32 áreas, de prado en el llamado tambien Gorguera, que aunque todo él es de 6 días de bueyes los dos restantes pertenecen á la viuda de Rendueles, es de segunda y tercera calidad; y linda toda la finca al Saliente seve y mas del Estado, S. rio, P. y N. mas bienes tambien del Estado, Se ha tasado la huerta que se enajena en renta en 8 escudos 400 milésimas y en venta 280 escudos.

Otra finca de labor, titulada Gorguera de Arriba, estension de 1 ¾ días de bueyes (22,01 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente seve y camino, S. id., P. mas de D. Carlos Cueto, N. seve y mas de la viuda de Rendueles, contiene 1 roble. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra en abertal nominada Mata de Matia: estension de 1½ día de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente P. y N. caminos, S. mas de los herederos de D. Francisco Alonso. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra finca de labor, sita en la Barreda Junto la Iglesia de Argüelles, llamada la Portilla: estension de 1 ½ días de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y N. camino, S. mas de la viuda de Rendueles, P. mas del Estado. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra id. de labor en dicha Barreda, denominada la Terruca: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S., P. y N. camino. Vale en renta en 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra de labor en dicha Barreda, titulada la Viña: estension de 2 ½ días de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Rato, S. mas de D. Manuel Huergo, P. mas de D. Joaquin Palacio, N. mas de José Rato. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra finca de labor nominada la Carrama, sita en dicha Barreda: estension de 1 ¾ días de bueyes (22,01 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y S. camino, P. mas de Alejandro Fernandez, N. mas de D. Manuel Huergo. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. de Campon, nombrada Boronada, en dicha Barreda: estension de ¾ día de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de Andrés Arvesú, sin camino, P. peñas, N. mas de D. José Carbajal. Vale en renta 150 milésimas y en venta 5 escudos.

Otra id. de labor nominada la Faza de Meres, sita en la espresada Barreda: estension de ¾ día de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Bernardo Rodriguez, S. con la carretera de Oviedo á la Pola, P. mas de D. Joaquin Carbajal, y N. mas de D. Francisco Camporro. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra de labor nombrada la Calora, sita en dicha Barreda: estension de 1 ½ días de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de la señora de Meres, S. mas de José Mencia, P. mas de D. Juan Uria, y N. mas de José Huergo. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra finca de labor denominada la Faza de Santuyano, sita en dichos términos: estension de 1½ día de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de la casa de Miraflores, S. mas del Estado, P. mas de D. Carlos Argüelles, y N. camino. Vale en renta 450 milésimas y en venta 15 escudos.

Otra de labor, llamada la Campona, en dichos términos: estension de 4 días de bueyes (50,32 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Rato, S. camino, P. mas de D. Francisco Palacio, N. mas de D. Carlos Argüelles. Vale en renta 7 escudos 500 milésimas y en venta 250 escudos.

Otra finca de labor, titulada Sopena, en los términos de Barreda: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente bienes de la viuda de D. José Polledo, S. mas del Estado, P. id., y N. mas de D. Pedro Huergo. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra id. de labor denominada el Peralin, en dicha Barreda: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Joaquin Palacio, S., P. y N. camino. Vale en renta 3 escudos y en venta 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 72 escudos 600 milésimas que produce en 1633 escudos 500 milésimas y tasado en 1870 (18700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10671 del inventario adicional.—Una finca en la Vega de Arriba, pueblo de Bueño, parroquia de Ferreros, concejo de la Rivera de Arriba, procedente de la capilla de Santa Eulalia, que lleva Nicolasa Bárcena: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad; linda al N. camino vecinal, M. y L. bienes de don Manuel Prieto, P. id. de D. Agustin Lovato. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 110 (1100 reales) tipo para la subasta.

Partido de Gijon.

Núm. 2343, 10 del inventario y del de permutacion.—Un terreno labradío, sito en la eria que se dice de la Calabrina, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, procedente del Monasterio de San Pelayo, que lleva José Muñiz: estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (14,06 áreas), de cuarta calidad; linda por todos vientos con hacienda de D. Bernardo Terrero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 35 (350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2383 de id.—Una finca labradia, sita en la eria de Santa Eulalia de Cabueñes, término de junto a la Iglesia de idem, concejo de Gijon, que lleva D. Bernardino Gutierrez: estension de 2 y 5/8 dias de bueyes (33,02 áreas), de segunda y tercera calidad, la divide un camino; linda al O. D. Francisco Garcia Casielles, M. huerta Rectoral y terreno que rodea la Iglesia, P. y N. D.ª Rosalia Solar y D. Manuel Gonzalez. Vale en renta 6 escudos 700 milésimas y en venta 190 escudos.

Otro terreno de prado, sito en dicha eria, que lleva el citado Gutierrez: estension de 1/3 de dia de bueyes (4,19 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al O. y M. bienes de D. Juan de Chosorria-N. y P. don Vicente Jove Hévia. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Un terreno labradío, sito en el término llamado el Piquero, eria mencionada, que lleva el mismo: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), labradío de tercera calidad; linda al O. D. Federico Solar, M. Severino Garcia, P. D.ª Hipólita Palacios y N. Gaspar Cienfuegos. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas proceden de la Mitra episcopal y conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 264 milésimas, que produce en 208 escudos 440 milésimas y tasado en 260 (2600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2384 de id.—Otra finca labradia amojonada, titulada Yangora, eria de Santa Eulalia de Cabueñes, ya dicha, de la misma procedencia, que lleva Pedro Suarez Prieto: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al N. D. Facundo Rodriguez, M. D. Felipe Vereterra, L. D. Vicente Jove Hévia, P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos 648 milésimas que produce en 419 escudos 580 milésimas y tasado en 480 (4800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2386 de id.—Otra id. labradío, llamada junto a la Iglesia de Cabueñes, sita en dicha eria, parroquia y concejo, de la mencionada procedencia, que lleva Francisco Garcia Casielles: estension de 2 y 2/8 dias de bueyes (28,30 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al N. D. Ramon Cifuentes, M. José Suarez Hévia, L. D.ª Rosalia Solar, P. herederos de D. Antonio Ruiz Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 996 milésimas, que produce en 89 escudos 910 milésimas y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2518 de id.—Otra id., denominada la Vega del Ceira, sita en términos de Junto al Lovo ó Lovos, parroquia de Granda, en dicho concejo, procedente de los Mansos rectorales de id., que lleva Juan de Lóche, estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad; dedicado a labradío y prado secano; linda al N. el marqués de casa de Tremañes, M. herederos de D. Ramon Jove Hévia, L. Juan Gar-

cia Sala, P. rio de la Collada. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 150 (1500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 2519 de id.—Otra finca de prado, nombrada el Lloso de la Iglesia Vieja, sita en el barrio de Baones, en dicha parroquia procedente de la fábrica de la misma, que lleva Cipriano de la Ruviera, estension de 3/4 de dias de bueyes (9,43 áreas) de segunda y tercera calidad; dedicado a labradío, con algunos pumares recién plantados; linda al N. y M. herederos de D. Diego de Nava de Gijon, L. terreno comun, P. dichos herederos. Se ha capitalizado por la renta de 999 milésimas que produce en 22 escudos 477 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2546 de idem.—Otra finca de prado amojonada; sita en la eria de Armigüide, parroquia de Fresno en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva con la siguiente Francisco Infesta: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas); linda por todos puntos con bienes del Sr. Conde de Revillagigedo. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 90 escudos.

Otra finca labradío, sita en la eria de Armuñe, término de idem, en dicha parroquia, de la misma procedencia: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera calidad, cerrada sobre sí de carboba; linda O. Sr. Conde de Revillagigedo, M. José Acebal, N. y P. D. Zoilo Sala. Vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 120 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 998 milésimas, que produce en 44 escudos 955 milésimas y tasado en 210 (2,100 reales), tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 10425 del inventario adicional.—Una tierra, titulada los Valles, términos de la parroquia de Sorriba, concejo de Tineo, procedente de la capilla de San Miguel de dicha parroquia, que lleva María Rodriguez: estension de 76 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D.ª Joaquina Martinez, al S. otra de Manuel Rodriguez de Corniella, al E. Juan Queipo, al O. E. otra de José de la Cera. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 26 escudos y tasado en 40 (400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10426 de idem.—Otra tierra, titulada Capilla, en la eria chica, de dicha parroquia, de la misma procedencia: estension de (1,72 áreas), secano, de segunda calidad; linda al N. tierra de Segundo Fernandez, S. otra de D.ª María Blanco, E. otra de D. Felipe Pelaez, O. E. otra de Angela Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10427 de id.—Otra id. denominada Capilla, en la eria Grande, de dicha parroquia, de la mencionada procedencia, que lleva Pedro Fernandez: estension de (9,90 áreas) secana de segunda calidad; linda al N. tierra de José de la Cera, al O. E. y al S. castañedo de la Fábrica al E. tierra de D. Manuel Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10428 de id.—Otra id. nominada Entre los caminos, en dicha eria grande, de la misma procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de (6,30 áreas) de tercera calidad secano; linda por el N. camino vecinal y servidero, al S. tierra de Juan Menendez, al E. otra de D. Antonio Fernandez, al O. E. tierra de D. José Francos. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10429 de id.—Otra tierra llamada Tras de la huerta de Malpelo, en dicha parroquia, de la misma procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (15,12 áreas) de tercera calidad secano; linda al N. y E. tierras de Francisco Menendez, al S. y O. E. hermo y tierra de D. Felipe Pelaez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10430 de id.—Otra llamada Gatiña, en la eria chica, de dicha parroquia, de la mencionada procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de (8,71 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. tierra de Joaquina Cuervo, al S. otra de Juan Pertierra, al E. Antonio Fernandez, al O. E. otra de Felipe Pelaez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 26 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10431 de id.—Otra nombrada huer-

ta de la Ferrera, en dicha parroquia, de la misma procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (20,25 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Francos, al S. camino vecinal y servidero, al E. hermo del Sr. Marqués de Gastañaga, al O. E. huerto de D. Juan Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10432 de id.—Una viña, denominada Vega de la Pila, en dicha parroquia, de la misma procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de (2,37 áreas) de primera calidad; linda al N. E. y O. E. viñedo de Doña Justa del Valle al S. tambien de viña de D. Blas del Riego. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10433 de id.—Un castañedo, denominado Hortequina, en términos de Villanueva, parroquia y concejo mencionados, de la repetida procedencia, que lleva María Rodriguez: estension de 3 áreas, de segunda calidad; linda al N. castañedo de José Loredo, al S. camino vecinal, al E. castañedo de D. Juan Menendez, al O. E. prado de Joaquina Castelado. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10434 de id.—Otra tierra llamada Alvera, eria del propio nombre, pueblo de Cortina, parroquia de San Esteban, concejo de id., procedente del Santísimo de dicha parroquia, que lleva Antonio Muñiz: estension de 1,12 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. con tierra de Antonio Suarez, al S. otra de José Garido, al E. Gregorio Suarez, al O. E. camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas, y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10435 de id.—Otra id. nominada Alvera, en dicha eria de la misma procedencia, que lleva Antonio Muñiz: estension de 9 áreas, linda al N. castañedo de Gregorio Suarez, al S. tierra de José Fernandez, al E. camino vecinal y servidero y al O. tierra de José Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos

que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Abril 12 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardino Palacio.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños y en pública y estrajudicial subasta, se venden las casas números 58 y 43 de la calle de la Vega, y la del número 29 del barrio de la Luneta, propias de la herencia de D. Baltasar Tames Hévia, cuya licitacion tendrá lugar el domingo 15 de Abril en la Notaría de D. José Rodriguez, calle de la Magdalena, número 25, y hora de las doce de su mañana.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.